



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE DERECHOS HUMANOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos humanos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se instituye el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos r) y u); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone instituir el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para que se constituya como un espacio de libre expresión en donde este sector vulnerable pueda expresar sus necesidades que le permitan facilitar su integración social, derivado de las desventajas físicas y/o mentales que presentan y, a su vez, obstaculizan su actividad diaria.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refieren los promoventes que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Exponen que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue aprobada por la Cámara de Senadores el 27 de septiembre del 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del mismo año, compromete a los Estados Partes, a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de su condición física o mental y tomar todas las medidas pertinentes, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan tratos distintos o perjudiciales contra las personas con discapacidad.

De tal modo, mencionan que el artículo 16 de la Constitución Política Local, dispone que en Tamaulipas toda persona goza de las garantías individuales reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la misma establece; y disfrutar de las libertades y derechos fundamentales contenidos en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano.

De igual manera, señalan que su deber como legisladores, estriba entre otras, en ampliar las oportunidades de desarrollo humano y asistencia social para las personas en condición de vulnerabilidad, y en el caso particular, impulsar acciones a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

Destacan que de acuerdo al Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Tamaulipas cuenta con una población de 3'270,268 habitantes, de los cuales 1'652,769 son mujeres y 1'617,499 son hombres, sin embargo, atendiendo al Diagnóstico de Personas con Discapacidad en Tamaulipas, existe un 4.8% de la población con factor de discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refieren que dicho Diagnóstico muestra que el porcentaje reflejado, corresponde a la población con limitación en su actividad cotidiana, y refiere los rubros en los cuales pueden encontrarse frente a esta restricción, entre ellas señala la de caminar o moverse; ver; escuchar; hablar o comunicarse; atender el cuidado personal; poner atención o aprender y limitación mental, desglosado de la manera siguiente:

- a) La limitación para caminar o moverse en el Estado de Tamaulipas, de acuerdo al Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, es de 68,951 personas, de las cuales 35,672 son mujeres y 33,279 son hombres,
- b) Con limitación en la actividad para ver, son 39,598 personas de las cuales 20,672 son mujeres y 18,926 son hombres,
- c) En la actividad para escuchar, son 12,256 personas de las cuales 5,129 son mujeres y 7,127 son hombres,
- d) Limitación en la actividad para hablar o comunicarse, son 11 ,895 personas de las cuales 4,950 son mujeres y 6,945 son hombres,
- e) En la actividad para atender el cuidado personal, son 6,825 personas de las cuales 3,469 son mujeres y 3,356 son hombres,
- f) Limitación en la actividad para poner atención o aprender, son 5,334 personas de las cuales 2,307 son mujeres y 3,027 son hombres,
- g) En la actividad mental, son 12,716 personas de la cuales 5,385 son mujeres y 7,331 son hombres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que, atendiendo a las cifras que se arrojan en el diagnóstico referido, encontraron que en el Estado el primer lugar lo ocupa el municipio de Matamoros con un total de 18,160 personas con alguna limitación en la actividad; en segundo término lo ocupa el municipio de Reynosa con 18,111 personas; en tercer lugar se encuentra el municipio de Nuevo Laredo con un resultado de 13, 429 personas; en cuarto lugar se encuentra el municipio de Tampico con un total de 11, 494 personas; y en quinto lugar se tiene al municipio de Victoria con 11, 225 personas. Por todo lo anteriormente mencionado, señalan que dichas cifras muestran claramente la necesidad de legislar en la materia.

Añaden que han considerado propicio que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, apruebe la plataforma mediante la cual las personas con discapacidad pueden contar con un espacio libre de expresión para manifestar propuestas positivas de acuerdo a su experiencia, sobre las necesidades que requiere este segmento poblacional en el ámbito legislativo.

En torno a lo anterior, señalan que mediante este acto se fomenta la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo, por lo que mediante el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas se tiene la oportunidad de conocer sus opiniones y entender o comprender desde su visión y perspectiva, las políticas públicas que se deben impulsar desde esta trinchera, para crear, de esta manera, el vínculo necesario con dicho sector poblacional.

Finalmente, manifiestan que el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado debe constituirse como el espacio de expresión para las personas, donde participen mediante la presentación de propuestas de iniciativas, orientadas al diseño e implementación de políticas públicas y la toma de las decisiones en el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

En primer término es de señalarse que el propósito superior de la acción legislativa que se dictamina, se constriñe a instituir, por parte de este Congreso, el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, como un espacio de expresión libre, democrático, plural y de inclusión social, dirigido a las personas con discapacidad que se interesen en los grandes temas de la vida del Estado en general y en particular de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

En ese sentido, es de señalarse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 1o. que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en la Carta Magna y que queda prohibida toda discriminación motivada por discapacidades y condición social, entre otras.

En tal tenor, se dilucida que la Constitución General pondera y reconoce los derechos humanos de las personas que cuentan con alguna discapacidad, por lo que se colige que todos somos iguales ante la ley sin importar nuestro estado físico o condición, existiendo así la base para emprender acciones que coadyuven a construir un panorama igualitario para toda persona.

Ahora bien, en el orden local, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, define en su artículo 3, fracción XXVI, a la persona con discapacidad como aquella *“que por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás”*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por lo anterior, que la propuesta de mérito se considera loable en el sentido que al instituir la celebración de un Parlamento dirigido únicamente a personas que cuentan con alguna discapacidad, se abren panoramas e ideas para conocer la preocupación y necesidad de este sector vulnerable de la sociedad que, por su condición física, son víctimas de la dinámica diaria que frecuentemente les dificulta su inclusión plena a la vida social.

Consideramos que al posicionarnos en favor de la institución de un acto de esta naturaleza, se contribuye al emprendimiento de acciones legislativas que promuevan la interacción social y la igualdad de oportunidades para este grupo de atención prioritaria.

En Tamaulipas no somos omisos ante las necesidades que requieren este sector vulnerable de la sociedad, se ha trabajado fuerte e incansablemente para poder otorgarles una mejor calidad de vida, sin embargo, estos esfuerzos nunca van a ser suficientes para ello, debiéndose fortalecer estas acciones a fin de lograr su pleno desarrollo.

Por ello, consideramos atinente la creación del Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, ya que se puede constituir como la ventana idónea para valorar la diversidad que existe en nuestro Estado, y así poder contribuir, por medio de esta institución legislativa, a la construcción de un contexto más flexible en donde se promueva, proteja y asegure el pleno ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Somos sabedores de las diversas dificultades que a lo largo de su vida experimentan las personas con discapacidad, por lo que este espacio y ejercicio legislativo, constituye una verdadera puerta de oportunidad para exponer y concientizar a la sociedad y a los integrantes de este Congreso, de las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y en consecuencia trabajar desde nuestro ámbito competencial para mejorar su entorno social.

Es momento de promover y emprender acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de las personas que cuentan con alguna deficiencia física, para favorecer su desarrollo integral y proteger socialmente a este grupo, que al ser víctima de las circunstancias, presentan desventajas para alcanzar su dignidad humana, por ello la institución de este Parlamento contribuye a impulsar su incorporación a una vida plena y productiva.

Nuestra opinión en sentido favorable es una muestra más de la diferencia que ha marcado la presente Legislatura con hechos y en atención al compromiso que tenemos con la atención a este grupo vulnerable y con Tamaulipas, por lo que estamos seguros que con esta acción legislativa se vela por la no discriminación, inclusión plena en la sociedad, igualdad de oportunidades y la justicia social de este sector.

Por tal motivo, somos coincidentes con los promoventes de la acción legislativa toda vez que una de nuestras premisas como legisladores es facilitar a las personas con discapacidad la convivencia y participación en las mismas proporciones y posibilidades que el resto de la población, a fin de generar las condiciones para la implementación de sus derechos y participación activa y permanente en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, sin lugar a dudas, con este tipo de acciones se generan y fomentan actitudes que mitigan y reducen el rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad, al ponderar sus derechos y libertades fundamentales en un espacio que busca compensar las desventajas que presentan en la vida diaria, en aras de proporcionarles una mejor integración social.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, instituye el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, como un espacio de expresión libre, democrático, plural y de inclusión social, dirigido a las personas con discapacidad que se interesen en los grandes temas de la vida del Estado en general y en particular de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas se realizará anualmente, previa Convocatoria de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que se deberá expedir durante el mes de mayo del año de su celebración. Dichos órganos parlamentarios planearán, organizarán y ejecutarán el Parlamento Incluyente, además realizarán las gestiones necesarias a fin de darle difusión a la referida Convocatoria mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y en las redes sociales de las instituciones públicas y privadas para ampliar su divulgación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. La Sesión del Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas se deberá llevar a cabo en el mes de junio de cada año de ejercicio constitucional, donde podrán participar las y los ciudadanos con discapacidad, y menores en esta condición a través de sus tutores o padres de familia.

ARTÍCULO CUARTO. La temática de las iniciativas que habrán de presentarse durante el desarrollo del Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad versarán sobre lo siguiente: Accesibilidad; Educación; Salud; Acceso a la Justicia; Comunicaciones; Trabajo y Capacitación; Participación en el Ámbito Público, Político y/o Cultural; así como Actividades Recreativas y/o Deporte.

ARTÍCULO QUINTO. Las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos del Congreso del Estado, seleccionarán las iniciativas presentadas de acuerdo a las materias establecidas en el artículo cuarto del presente Punto de Acuerdo y deberán de tomar en cuenta los criterios de originalidad, creatividad, impacto social, inclusión y representación regional, las cuales se presentarán por sus autores en la sesión del Parlamento Incluyente de Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO. En la mecánica de adopción del acuerdo de premiación, las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos, aplicarán en lo conducente las previsiones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Congreso del Estado deberá establecer en su página web y redes sociales un sitio especial del Parlamento Incluyente de Personas con Discapacidad en el Estado, en el cual se publicará la Convocatoria, el nombre de las y los participantes, los acuerdos de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos relativos a las iniciativas presentadas y las seleccionadas, fecha de la sesión del Parlamento de Personas con Discapacidad en el Estado, los premios y el año correspondiente a su entrega.

ARTÍCULO OCTAVO. Lo no previsto en el presente Punto de Acuerdo, será resuelto por las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos y, en su caso, por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O








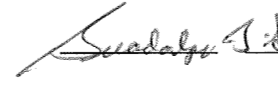

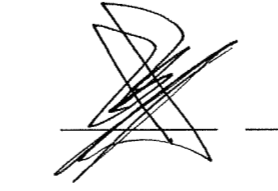


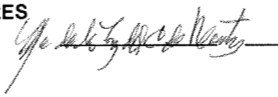
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MARTHA PATRICIA RUBIO MONCAYO PRESIDENTA			
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL SECRETARIA			
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL			
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL.			
	DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA VOCAL			
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL			
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTITUYE EL PARLAMENTO INCLUYENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES SECRETARIA		_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTITUYE EL PARLAMENTO INCLUYENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.